



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 70934

Mediante providencia calendada el (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **DRA. MARJORIE ZUÑIGA ROMERO**, dentro de la tutela interpuesta por **ECCEOMO VARGAS HEREDIA** presentó contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad**. Con el *Radicado Único*: 110010205000202300880-00, se **DISPUSO**:

admitió la tutela de la referencia y ordenó:

- 1- *Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.*
- 2- *Vincular a la presente actuación a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., así como a las partes e intervinientes en el proceso de fuero sindical identificado con el radicado n°: 11001310501320180027901, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.*
- 3- *Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.*
- 4- *Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.*
- 5- *La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.*
- 6- *No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que se ordene «dejar sin efecto alguno las sentencias de primera y segunda instancia (...) y como consecuencia de ello se tenga en cuenta el fallo promulgado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá (...) dentro del Radicado No 11001310503920180030301, fallo de fecha 25 de septiembre de 2018», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991, lo cual se resolverá en la sentencia..»*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/> de la Corte Suprema de Justicia el 22 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el 22 de junio de 2023 a las 5:00p.m

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ R.
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co